

DIPUTADOS ARGENTINA

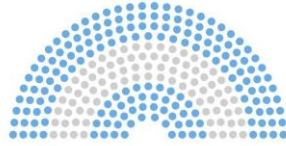
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Deportes, Turismo y Ambiente, informe a esta Honorable Cámara las siguientes cuestiones relacionadas a la implementación de la ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos:

1. ¿Cuáles fueron los motivos de la eliminación del Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos (FOBOSQUE), creado a través de la Ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, artículo 53 y disuelto mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 888/2024?
2. ¿Cuál será el mecanismo que reemplace dicho fondo, para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 26.331, que en Capítulo 11 dispone de un Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos?
3. ¿Cuál será el mecanismo para remitir los recursos presupuestarios adeudados a las provincias de los años 2023 y 2024?
4. Cite los fondos existentes a la fecha, discriminando los correspondientes al año 2023 y al año 2024.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

5. Cite las medidas que se están adoptando destinadas a la prevención y mitigación de incendios forestales. Informe: fondos, recursos humanos, medios hidrantes, estrategias de distribución de recursos frente a focos simultáneos, tecnología de monitoreo, etc.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPaña: DIPUTADA MONICA FEIN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A partir del año 2002, y bajo el amparo del artículo 41 de la última reforma de la Constitución Nacional, Argentina inició un avanzado proceso de protección ambiental, dictando hasta el momento once leyes de presupuestos mínimos. Este tipo de norma, que permite abarcar un amplio rango de temas ambientales específicos, concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental.

La ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, fue sancionada en el año 2007 luego de dos años de tratamiento que reunió aportes del sector y de más de cien organizaciones sociales, ambientales, campesinas e indígenas de todo el país.

La ley protege los bosques y los clasifica por su nivel de conservación, establece límites al desmonte y tiene en cuenta los intereses de las comunidades indígenas y campesinas, protegiendo en todo el territorio los árboles, las plantas y animales que habitan en los bosques, el suelo, subsuelo y atmósfera, con su clima y aguas propias.

Sus ejes centrales son: Ordenamiento territorial de bosques nativos participativo por parte de cada provincia, obligatoriedad de estudio de impacto ambiental y una audiencia pública antes de autorizar un desmonte; respeto a los derechos de las comunidades indígenas y



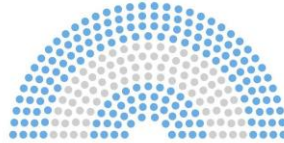
campesinas sobre los bosques que utilizan, prohibición de la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmontes o aprovechamientos sostenibles de bosques.

En su capítulo 11 crea el Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos que permite, entre otras, la compensación a propietarios de tierras con presencia de bosque nativo, asumiendo por parte de estos la obligación de realizar un plan de manejo y conservación del bosque.

La ley establece que, para la administración de dicho fondo, será la Autoridad Nacional de Aplicación juntamente con las autoridades de aplicación de cada una de las jurisdicciones que hayan declarado tener bosques nativos en su territorio.

Cabe indicar que Cofema a través de diversas resoluciones, como la nro. 336 del año 2016, ratificó la necesidad de conformación de un fideicomiso. Por otra parte, una vez constituido el fideicomiso, Cofema solicitó la incorporación de un representante en el Comité Ejecutivo del mismo.

En consecuencia, es claro que la creación del fideicomiso para administrar el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, se ha realizado en total consenso con las provincias que, tal como lo establece nuestra Constitución Nacional, son dueñas de los recursos naturales que se encuentran en su territorio y que, conforme lo establece la Ley N° 26.331 son administradoras, en conjunto con la nación, del fondo mencionado.



DIPUTADOS ARGENTINA

Por otro lado, esta ley constituye un factor importante para atenuar los impactos asociados al cambio climático, ya que protege los bosques afectados por incendios u otros desastres naturales, indicando que deberán ser recuperados y restaurados.

Debido a lo antes expuesto, es preciso que el gobierno nacional informe sobre distintas cuestiones vinculadas con sus funciones en el marco de dicha norma, incluyendo aspectos presupuestarios y de contralor. Por todo esto, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPaña: DIPUTADA MONICA FEIN